



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 239 -2019-IMARPE/DEC

Callao, 13 de noviembre de 2019

VISTOS

La Resolución Directoral N° DEC-138-2015 de fecha 12 de mayo de 2015, que designó al Grupo de Trabajo Institucional –GTI encargado del Estudio del Fenómeno “El Niño”; el Memorándum N° 495-2019-IMARPE/DGIOCC de fecha 02 de octubre de 2019, de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático; el Proveído SG N° 2095-2019 de fecha 03 de octubre de 2019, de la Secretaría General, y el Informe N° 484-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ, de fecha 07 de junio de 1977, se constituyó el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, con carácter permanente, a fin de conducir a un mayor y mejor entendimiento del precitado fenómeno, para recomendar, asesorar y coordinar las actividades vinculadas a dicho estudio;



M. NIQUEN

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE de fecha 21 de abril de 2017 Decreto Supremo que adecúa el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se modificó la denominación del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ, por la de “Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño”- ENFEN efectuando la adecuación correspondiente en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Dicha Comisión está integrada, ente otros, por un representante del Instituto del Mar del Perú- Imarpe, siendo de naturaleza permanente y dependiendo del Ministerio de la Producción –PRODUCE;



D. GUTIERREZ



C. YAMASHIRO

Que, el artículo 6 del citado Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE, señala que la citada Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones: a) Emitir informes técnicos, sobre las componentes atmosféricas, oceanográficas, ecológico marina e hidrológica, para mejorar el conocimiento y la capacidad de pronóstico de la ocurrencia del Fenómeno “El Niño”, así como para orientar a la población sobre la cultura de prevención con respecto al Fenómeno “El Niño”; b) Realizar el seguimiento de las coordinaciones y recomendaciones a fin de optimizar el estudio del Fenómeno “El Niño”, que realizan las entidades que conforman la Comisión Multisectorial; c) Otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial;



C. MORENO



G. CAÑOTE



R. GUEVARA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el artículo 8 del precitado Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE, establece que, para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Multisectorial puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de todos los niveles de gobiernos, así como de entidades privadas, nacionales o extranjeras, que pueden coadyuvar al cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el Memorandum N° 495-2019-IMARPE/DGIOCC de fecha 02 de octubre de 2019, la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, solicitó la designación del Grupo Técnico Institucional El Niño (GTI-El Niño), precisando que el mismo estará integrado por profesionales de los Órganos de Línea, así como por profesionales de los Laboratorios Costeros de la entidad, proponiendo los integrantes del Grupo Técnico;

Que, considerando que el Imarpe forma parte de la "Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"- ENFEN y que la misma fue creada con la finalidad de emitir informes técnicos, sobre las componentes atmosféricas, oceanográficas, ecológico marina e hidrológica, para mejorar el conocimiento y la capacidad de pronóstico de la ocurrencia del Fenómeno "El Niño", así como para orientar a la población sobre la cultura de prevención con respecto al Fenómeno "El Niño", entre otros; se considera pertinente que el Imarpe designe el Grupo Técnico Institucional – GTI que se encargue del estudio del Fenómeno "El Niño", monitoreando en forma permanente las variables atmosféricas, oceanográficas y biológicas pesqueras, haciendo uso de información *in situ* y satelital, llevando a cabo reuniones mensuales sobre la variabilidad climática, sus proyecciones e impactos esperados sobre la productividad y los recursos en base a observaciones y modelos de predicción, entre otros;



M. NIQUEN

Que, los literales e) y g) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, señalan que son funciones de la entidad, desarrollar investigaciones oceanográficas y limnológicas, del mar peruano y las aguas continentales, respectivamente; así como proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos marinos y continentales;



D. GUTIERREZ

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 484-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2019, opinando que resulta jurídicamente viable la composición del Grupo Técnico Institucional, encargado del estudio del Fenómeno El Niño (GTI-EL Niño), el cual se encargará entre otros, del monitoreo en forma permanente de las variables atmosféricas, oceanográficas y biológicas pesqueras, haciendo uso de información *in situ* y satelital, entre otros, toda vez que sus términos guardan armonía con los fines institucionales de la entidad, lo mismo que fue propuesto por la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático.



C. YAMASHIRO



C. MORENO

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe; el Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que adecúa el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"- ENFEN a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe;



G. CAÑOTE



R. GUEVARA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Con la visación de la Secretaría General, de las Direcciones Generales de Investigaciones de Recursos Pelágicos; de los Recursos Demersales y Litorales; Oceanográficas y Cambio Climático; Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Grupo Técnico Institucional El Niño (GTI-EL Niño) encargado del estudio del Fenómeno "El Niño", el que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Dimitri Alexey Gutierrez Aguilar,
- Luis Alberto Vásquez Espinoza,
- Luis Lorenzo Pizarro Pereyra,
- María del Carmen Grados Quispe,
- Enrique Gustavo Tello Alejandro,
- Walter Rolando García Díaz,
- David Geremías Correa Chilón,
- Katherine Karol Vásquez Cecya,
- Roberto Leonardo Flores Palomares,
- Dante Espinoza Morriberón,
- Adolfo Vicente Chamorro Gómez,
- Carlos Enrique Quispe Ccalluari,
- Carlos Yvan Romero Tadeo,
- Daniel Quispe Ramos,
- Tony Edgar Anculle Condorchoa,
- Jesús Alejandro Ledesma Rivera,
- Roberto Carlos Quesquén Liza,
- Rosa Elcira Delgado Loayza,
- Luis Fernando Martín Quipuzcoa Olgúin,
- Marilú Bouchón Corrales,
- Cecilia Liliana Peña Tercero,
- José Luis Salcedo Rodríguez,
- Manuel Orlando Ochoa Madrid,
- María Andrea Meza Torres,
- Rodolfo Martín Cornejo Urbina,
- Julio Ricardo Alarcón Vélez,
- Edward Steve Alburqueque Salazar,
- Elisa Goya Sueyoshi,
- Luis Wencheng Lau Medrano,
- Jesús Gerardo Rujel Mena,
- María Nelly Sanjinéz Alvites,
- Fabiola Bessy Zavalaga Talledo,
- Lorenzo Jesús Flores León,
- Percy Alejandro Montero Rodríguez,
- Luis Manuel Beltrán Balarezo,
- Paco Luysin Quintana Effio,



M. NIQUEN



D. GUTIERREZ



Y. YAMASHIRO



C. MORENO



G. CAÑOTE



R. GUEVARA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

- David Geremías Correa Chilón,
- Javier Leonidas Castro Gálvez,
- Victor Armando Rebaza Castillo,
- Víctor Manuel García Nolasco,
- Miguel Ángel Perea De la Mata,
- Francisco Alfredo Ganoza Chozo,

Artículo 2.- Designar al profesional Dimitri Alexey Gutiérrez Aguilar, como Coordinador Principal y al profesional Luis Alberto Vásquez Espinoza, como Coordinador Alterno del Grupo Técnico Institucional (GTI –El Niño) encargado del estudio del Fenómeno “El Niño”.



Artículo 3.- El Grupo Técnico Institucional “El Niño” (GTI-El Niño) tiene las siguientes funciones:

- Monitorear en forma permanente las variables atmosféricas, oceanográficas y biológicas pesqueras; haciendo uso de información in situ y satelital.
- Realizar reuniones mensuales para evaluar en forma integrada las variables ambientales, biológica pesqueras, índices climáticos y determinar los posibles impactos asociados a evento tipo El Niño – La Niña.
- Emitir informes y reportes mensuales sobre la variabilidad climática, sus proyecciones e impactos esperados sobre la productividad y los recursos en base a observaciones y modelos de predicción.
- Informar a la Alta Dirección sobre los reportes de otras agencias o instituciones nacionales o internacionales que pronostican la variabilidad climática y “El Niño”.
- Absolver las consultas o inquietudes asociada a “El Niño” que conlleven a formular proyectos o programas multidisciplinario a nivel interinstitucional.
- Emitir informes extraordinarios sobre la ocurrencia por impacto de El Niño o La Niña, cuando las condiciones lo ameriten.
- Otras tareas que se les encargue relacionada a la variabilidad ambiental.



Artículo 4.- El Coordinador del Grupo Técnico Institucional (GTI –El Niño), deberá remitir a la Dirección Ejecutiva Científica, los informes y/o reportes periódicos correspondientes, en forma mensual.



Artículo 5.- El Grupo Técnico Institucional (GTI –El Niño) es designado por el período de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a los profesionales designados en la presente Resolución.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico